LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA, con el NIT No 825003694-8

Realiza la siguiente actuación enmarcada dentro de los principios de la función administrativa, dándole cumplimiento a los principios de publicidad transparencia e igualdad. Con el fin de garantizar una selección objetiva. En la medida que se establecieron unos requisitos y reglas claras en donde no dan dudas acerca de los requisitos mínimos, establecidos en la invitación para la escogencia del contratista que ejecutará el proyecto.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 de la misma norma dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines., y de acuerdo con el artículo 209, “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Artículo 366 de la constitución política; “el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuesto de la nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”
Existen diferentes factores que condicionan el bienestar de un individuo, estos pueden ser de tipo material e inmaterial. Los primeros están determinados por la presencia o ausencia de bienes y los segundos por la realización de actividades sociales culturales, familiares o la satisfacción generada por los bienes materiales.

Que se deben garantizar los derechos bioculturales, que tienen las comunidades étnicas pues se debe garantizar que estas puedan administrar y a ejercer tutela de manera autónoma sobre sus territorios -de acuerdo con sus propias leyes, costumbres- y los recursos naturales que conforman su hábitat, en donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida con base en la especial relación que tienen con el medio ambiente y la biodiversidad. En efecto, estos derechos resultan del reconocimiento de la profunda e intrínseca conexión que existe entre la naturaleza, sus recursos y la cultura de las comunidades étnicas e indígenas que los habitan, los cuales son interdependientes entre sí y no pueden comprenderse aisladamente.

Que para los pueblos y comunidades indígenas las formas y modos de desarrollos establecidos en sus planes de vida, salvaguardas y/o sus equivalentes, enmarcados dentro del Derecho a la Autonomía y la auto determinación son vinculantes y deben ser protegidos y promocionados por el Estado. De conforme a lo señalado en el Artículo 7 del Convenio 169 de la OIT, ratificado por de la Ley 21 de 1991 dice “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”

Que es obligación del Estado dignificar a los Pueblos Indígenas a través del reconocimiento de las afectaciones e injusticias históricas territoriales y ambientales y, garantizar los derechos ancestrales, humanos y constitucionales ambientales, mediante medidas y acciones que garanticen los derechos colectivos e individuales, principalmente a los derechos de la Madre Tierra, a la identidad, la autonomía, la autodeterminación, al buen vivir y nuestra estrategia de vida para la pervivencia física y cultural; así mismo, garantizar y difundir la comprensión histórica y cultural propia, que sobre estos derechos tenemos los Pueblos Indígenas.

En el caso de las comunidades indígenas la satisfacción material la determina, entre otros, la posibilidad de poseer alternativas que les permitan contar con seguridad alimentaria para la generación de ingresos y el desarrollo y fortalecimiento de capacidades empresariales.

Las comunidades indígenas tradicionalmente han participado en la extracción primaria de los productos agrícolas con grandes esfuerzos propios y empíricos, por tanto, han tenido un mínimo apoyo o participación en los procesos de fortalecimiento de sus procesos agropecuarios y como lo de la transformación de la materia prima. Dejando y excluyendo a las comunidades de los beneficios de participar un poco más en el eslabón de la producción y transformación de productos agropecuarios. Lo que incide considerablemente en los beneficios económicos y desarrollo social alcanzable con los procesos productivos.

Además, que las comunidades aún no se adaptan a los cambios bruscos del clima que afectan la producción tradicional y los ecosistemas de los cuales depende el bienestar de las comunidades y los seres que habitan el territorio.

Por ello se busca incentivar y facilitar apoyos y acompañamientos técnicos que orienten los procesos de producción y transformación de los productos agropecuarios a las comunidades indígenas que contribuyan y participen en el sector productivo, desarrollo social, económico y ambiental.

En lo relativo a la seguridad alimentaria, esta va de la mano de la nutrición derivada de los alimentos consumidos, ya que el estado nutricional de un individuo es la manifestación de diversos factores externos que se encuentran directamente relacionados con la cantidad y calidad de los alimentos.

En el caso de las comunidades indígenas, el problema nutricional en un número considerable de individuos es de carácter estructural, razón por la que requiere la unión de esfuerzos institucionales para contribuir a la solución de esta problemática, en donde influyen factores como el desplazamiento forzado, las fumigaciones aéreas, la falta de inversión estatal y el cambio climático, incidiendo en la disminución de las actividades agrícolas en las comunidades indígenas del departamento, afectando la disponibilidad de alimentos, el ingreso económico a través de actividades de fortalecimiento de los procesos productivos indígenas, y la conservación de conocimientos ancestrales ligados a las actividades agrícolas.

Dado que la seguridad alimentaria es un factor que busca generar soberanía no solo en lo físico sino en lo organizativo, político y cultural, las comunidades indígenas se ven expuestas al consumo de alimentos no tradicionales, generando dependencia de la producción regular, para suplir sus necesidades alimenticias, afectando tradiciones y aumentando los niveles de desnutrición en la población infantil.

Dentro de las actividades agropecuarias destinadas para la generación de ingresos económicos y autoconsumo, encontramos en el Territorio la práctica de la ganadería y actividades derivadas de la misma, en el departamento de La Guajira, las comunidades del resguardo indígena de CAICEMAPA enfrentan desafíos estructurales relacionados con el acceso al empleo, seguridad alimentaria y generación de ingresos.

A partir de diagnósticos territoriales y concertación con las autoridades tradicionales pertenecientes a la asociación, se ha identificado la necesidad de fortalecer actividades productivas sostenibles que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias mediante la implementación del proyecto INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA, DISTRACCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA; El presente proyecto surge como respuesta a la necesidad de la implementación para el fortalecimiento de producción de leche y carne que permita a las familias beneficiarias obtener un ingreso para garantizar la seguridad alimentaria de la familia, además con la producción de leche garantizar la alimentación de los niños de su núcleo familiar para combatir los índices de desnutrición. El proyecto contempla la ejecución de obras civiles para la construcción de corrales o baqueras, cerramientos, instalaciones hidráulicas, eléctricas, bodegas y comederos. Incluye la dotación, insumos, herramientas y asistencia técnica para la puesta en marcha de la producción.

Que el día 20 de noviembre de 2025 Recepcionó la propuesta presentada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, con Nit 901516327-7, representada legalmente por RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1065636591 de Valledupar para la ejecución del proyecto denominado " INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA DEL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN LA GUAJIRA. ", por lo tanto continuación se procede a realizar la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas por la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA.

VERIFICACIÓN E IDONEIDAD, CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS EXIGENCIAS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Requisito Verificado	Cumple		Observaciones
	Si	No	
CARTA PRESENTACIÓN LA PROPUESTA	x		La Aporta, suscrita por el representante legal.
DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	x		La Aporta
ANTECEDENTES JUDICIALES	x		Aporta, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	x		Aporta, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
ANTECEDENTE FISCALES	x		Aporta, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
Certificado REDAM -			Aporta , no se encuentra reportado
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES			Aporta, no registra sanciones
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y *	x		Anexa Certificado de existencia y representación legal. Acta de constitución-

REPRESNTACION LEGAL			
SEGURIDAD SOCIAL	x		aporta
CONOCIMIENTO DEL TERRITORIO.	x		Aporta, dirección acreditada.
OFERTA	x		La presenta, sin errores aritméticos, firmada.

CERTIFICACION BANCARIA	x		La Anexa
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	x		Lo aporta
ESTADOS FINANCIEROS	x		Presenta Balance Financiero, firmado por Revisor Fiscal.

Probable: deberá acreditar experiencia igual o superior a dos (02) AÑOS, contadas a partir del acto de inscripción o constitución. Especifica 1: deberá aportar Mínimo dos y máximo tres contratos y/o convenios ejecutados con entidades públicas donde demuestre la ejecución y desarrollo de contratos de impacto social en comunidades y/o población vulnerable, esta experiencia podrá acreditarse aportando certificaciones, los respectivos contratos o	x		Presenta acta de constitución, cumple con la experiencia mínima solicitada Presenta contratos y certificados que cumplen con la experiencia especifica solicitada.

convenios o actas de liquidación, que en sumatoria equivalgan al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Específica 2: de los contratos aportados, al menos uno deberá guardar relación directa con el objeto a contratar, especialmente en materia de ganadería.			

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE OBTENIDO
EXPERIENCIA Especifica: Si aporta un contrato adicional cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del contrato cuyo presupuesto sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial	La aporta- cumple	30 puntos
EQUIPO DE TRABAJO El proponente que acredite y ofrezca, sin costo adicional al proyecto (es decir por su cuenta y costo) vincular el siguiente equipo profesional:	Aporta hojas de vida con el personal y experiencia requerida	
ABOGADO: CON MINIMO CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA Y POSGRADO PARA LA ASESORIA INTEGRAL DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO, en temas relacionados con legalización de la propiedad de semovientes, predios y temas de interés en la comunidad.	Aporta, cumple	20 puntos

COORDINADOR GENERAL: PROFESIONAL EN EL AREA DE INGENIERIA CON ESPECIALIZACIÒN EN GERENCIA DE PROYECTOS, CON UN MINIMO DE 5 AÑOS DE EXPERIENCIA.	Aporta, cumple	20 puntos
CALIDAD Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO **TALLERES:** El proponente que ofrezca sin costo adicional al proyecto 5 jornadas de formación de 4 horas, en materia agrícola y socio empresarial (incluyendo logística, refrigerios y material de apoyo).	La aporta, cumple.	15 puntos
DOTACIONES: El proponente que ofrezca sin consto adicional, la instalación de dos bebederos para los bovinos, en anillo de concreto o fibra de vidrio con base	La aporta, cumple.	15 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		**100 puntos**

Analizados los aspectos establecidos, y la documentación aportada por ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, cumple con los requisitos, documentos habilitantes y criterios de evaluación requeridos en la invitación por lo tanto certifico que el proponente cuenta con la idoneidad y experiencia solicitada que lo hacen idóneo para ejecutar el contrato.

ENTIDAD	IDONEIDAD
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR	CUMPLE

Por lo anterior se

CERTIFICA:

Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, tiene dentro de su objeto social el desarrollo de actividades que van encaminadas y son afines con las actividades programadas y planteadas en el futuro contrato

Que la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, con Nit. 901516327-7, representada legalmente por RAFAEL AUGUSTO SOTO OÑATE, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1065636591 de Valledupar está debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios

Se entiende por reconocida idoneidad con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto contractual en el caso de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR-SUR DE LA GUAJIRA, LA GUAJIRA ZONA SUR, con Nit. 901516327-7, cuenta con experiencias satisfactorias y positivas, en la celebración de contratos y/o CONVENIOS con entidades de orden público, por lo cual la entidad está facultada para celebrar el respectivo contrato cuyo objeto es: INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LECHE Y CARNE PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A PEQUEÑOS GANADEROS DEL RESGUARDO INDÍGENA WAYUU DE CAICEMAPA, DISTRACCIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

Dado a los (24) días del mes de noviembre en El municipio de Distracción, La Guajira.

RUBEN ARTUTO ARIZA PUSHAINA
CC 1.120.739.878 Expedida en Fonseca La Guajira
Representante legal.
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DEL RESGUARDO INDÍGENA DE CAICEMAPA.